

Sexto.—En la base novena.1:

Se añade el siguiente punto e): «La aptitud física se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el centro que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito».

Séptimo.—En el anexo I.5:

Donde dice: «Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, subvencionados por la FORCEM, e impartidos por el Instituto Nacional de Empleo, o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, así como por la Escuela Nacional de Sanidad, u organismo similar en el ámbito de las Comunidades Autónomas, según la siguiente graduación».

Debe decir: «Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el Instituto Nacional de Empleo, o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, así como por la Escuela Nacional de Sanidad, u organismo similar en el ámbito de las Comunidades Autónomas, según la siguiente graduación».

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

UNIVERSIDADES

2133 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Universidad del País Vasco, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», convocada por Resolución de 26 de septiembre de 1996.*

Por Resolución de la Universidad del País Vasco de 26 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se convocó una plaza de Profesor titular de Universidad, número de orden 30, del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza objeto del concurso, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Universidad anteriormente referenciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leioa, 18 de diciembre de 1997.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

2134 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir puestos de Auxiliares de Servicios para esta Universidad.*

Aprobada por Junta de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 1997, la oferta de empleo público para el presente año y vacantes los puestos que se especifican en las bases de la convocatoria una vez concluido el concurso de traslados,

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso oposición libre para cubrir, mediante contratos en régimen laboral de duración indefinida, las plazas que se indican en esta convocatoria, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número y características de los puestos convocados

1.1 Número.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por personal de nuevo ingreso once plazas en la categoría profesional de Auxiliar de Servicios, grupo V, distribuidas en las localidades relacionadas en el anexo I.

1.2 Características.

Las funciones serán establecidas en la actual relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, encontrándose detalladas en el anexo I.

1.3 La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en los títulos I y II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, y al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 de octubre de 1990.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases, como anexo III, que se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y se presentarán en el Registro General, calle Paloma, número 9, 13071 Ciudad Real, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

3.2 La instancia se facilitará gratuitamente en el Rectorado y Vicerectorados de la Universidad de Castilla-La Mancha, y previamente a su presentación deberán abonarse los derechos de examen, por importe de 2.500 pesetas, en el número de código cuenta cliente 2105-0200-85-014003722-3, de la Caja Castilla-La Mancha, oficina de calle Ciruela, número 9, de Ciudad Real, a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha «Oposiciones personal laboral». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentaciones de solicitudes, el Rector de la Universidad dictará resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el lugar donde se

encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, y la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y programa que se especifican en el anexo II.

6. Presentación de documentos-fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, y a fin de valorar la fase de concurso, se concederá un plazo de diez días a aquellos aspirantes que la hayan superado, a efectos de presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar que se especifican en esta convocatoria.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1 Las pruebas se efectuarán en Ciudad Real, si bien el Tribunal podrá disponer su realización en Albacete, Cuenca y Toledo, en atención al número de solicitudes presentadas, para ello los aspirantes deberán indicar en la casilla 4 «provincia de examen» la elegida para la realización de los ejercicios.

7.2 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se hace público el resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo, según se indica en el anexo IV.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de un mes a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.6 El procedimiento del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.8 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado, calle Paloma, número 9, de Ciudad Real, teléfono (926)29 53 00. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8.9 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Relación de aprobados

A fin de efectuar el período de prueba establecido como parte del proceso selectivo, una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará al Rector de la Universidad propuesta de nombramiento provisional, sin que, en ningún caso, excedan las propuestas del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

La adjudicación de destinos se efectuará por riguroso orden de puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1 Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- b) Fotocopia de documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- e) Fotocopia del libro de familia (cuando proceda).

10.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3 El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

10.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

11. Período de prueba

En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba, que no podrá exceder de dos meses. Dicho período será evaluado conforme se indica en el anexo II (Proceso Selección).

12. Bolsa de trabajo

12.1 Aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de cinco puntos en la fase de oposición formarán parte de la bolsa de trabajo que se constituya en cada campus universitario, Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y en la totalidad de Almadén, para atender las necesidades no permanentes de personal de la plantilla.

12.2 Los candidatos presentarán una sola opción para participar en la bolsa de trabajo en el campus o localidad de su preferencia, que deberán reflejar en la casilla número 23 «apartado A», del modelo oficial de solicitud.

12.3 Para los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, el orden de prelación en la bolsa

de trabajo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada fase del proceso selectivo.

12.4 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase A. Si persistiere el empate a puntos, éste se dirimirá por la puntuación obtenida en la fase B, en el orden establecido en el concurso.

13. Norma final

En caso de disconformidad con la presente resolución, podrá interponerse demanda ante la jurisdicción laboral, debiendo presentar reclamación previa a la vía judicial ante el Rector de la Universidad, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO I

Distribución de plazas por campus

Campus:

Albacete: Una.
Ciudad Real: Cuatro.
Cuenca: Dos.
Toledo: Cuatro.

Funciones

Ejecución de encargos y recados, siempre y cuando tengan carácter oficial, utilizando un vehículo cuando sea necesario.

Recogida, entrega y franqueo de la correspondencia.

Facilitar al público información básica de carácter general, facilitando la distribución y, en su caso, venta de impresos oficiales.

Control de llaves, apertura y cierre de puertas.

Vigilancia y cuidado de locales interiores o exteriores del inmueble durante las horas de servicio, controlando el acceso de personas a la respectiva unidad.

Revisión de los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en el inmueble de la Unidad de destino, procurando se encuentren en condiciones de uso normal, y aviso para la subsanación de las posibles anomalías o desperfectos, en caso de que la reparación revista especial cualificación técnica.

Puesta en marcha y atención a la climatización de los edificios, siempre y cuando estén lo suficientemente automatizados.

Suministro de material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y los locales de la Unidad de destino.

Realización de fotocopias y otras reproducciones, cuando sea necesario, siempre y cuando no supongan una tarea exclusiva o principal.

Traslado de material y equipamiento necesario dentro de las instalaciones y locales de la Unidad de destino, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.

Aplicar las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten necesarias.

Cualquier otra tarea que dentro de su área funcional tenga características similares en cuanto a cualificación y contenido.

ANEXO II

Proceso de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (selectiva).

Constará de una única prueba psicotécnica-teórico-práctica sobre el programa que figura en el apartado E) de este anexo.

Consistirá en resolver un cuestionario de carácter psicotécnico y supuestos prácticos sobre funciones del puesto y contenido del programa.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y a fin de valorar la fase de concurso, se concederá un plazo de diez días a aquellos aspirantes que la hayan superado, a efectos de presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar que se especifican en esta convocatoria. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

Experiencia en el puesto de trabajo de igual categoría:

En la UCLM 0,50 puntos, por cada año de servicio o parte proporcional por meses completos.

En otras Administraciones Públicas 0,125 puntos, por cada año de servicio o parte proporcional por meses completos.

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto e impartidos por centros oficiales de la Administración Central, Autonómica, Local e Institucional, a juicio de la Comisión de Selección.

Duración del curso Asistencia horas lectivas	Puntos
De 20 a 40	0,075
De 41 a 79	0,10
De 80 a 149	0,125
Más de 150	0,15

Carecerán de validez las certificaciones o diplomas donde no consten los contenidos del curso y el número de horas lectivas. Para los cursos con la misma denominación se valorará el de mayor horas lectivas, excepto cuando el contenido del programa sea diferente, en cuyo caso procederá la valoración. Cuando la certificación sea de aprovechamiento o aptitud la puntuación será el doble de la especificada en función de las horas lectivas.

C) Superarán el proceso selectivo los candidatos que obtengan la mayor puntuación, sumando los apartados A) y B), en número igual al de plazas convocadas.

D) Período de prueba.

Durante el período de prueba, que no podrá exceder de dos meses (artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores), los candidatos será evaluados por el Tribunal y aquellos que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo. La calificación de esta evaluación será de apto o no apto, en base a los resultados derivados de la práctica de su trabajo.

En el caso de que como consecuencia de la aplicación del presente apartado se produzca alguna vacante, ésta pasará a incrementar la oferta de empleo público del año siguiente, pasando a cubrirse de forma temporal por una contratación de empleo interino de la bolsa de trabajo resultante del proceso.

E) Programa.

I. Test psicotécnicos.

II. Cultura general.

III. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 129/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10).

IV. Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Estatales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 de octubre de 1990.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**INSTRUCCIONES GENERALES**

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.
2. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
3. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre.
R	Promoción.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.
I	Reserva para interinos.

4. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.
6. Minusvalía. Marcar con X.

Consigne en la LIQUIDACIÓN el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

ANEXO IV**Tribunal titular:**

Presidenta: Doña Antonia Quintanilla Fernández, o persona en quien delegue.

En representación de la Universidad: Don José Ramón Jara Vera y doña María Cruz Chaves Guzmán.

En representación del personal laboral: Don José Ángel Jara del Rey y don Jorge Rivas Bote.

Secretaria: Doña Rosa Molina Velarde.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis González Quejigo.

En representación de la Universidad: Don Matías Rubio Cuevas y don Gervasio Fernández Riol.

En representación del personal laboral: Don José Luis Díaz Gómez y don Benjamín Tébar Toboso.

Secretaria: Doña Isabel M. Herrero Morejudo.

2135 *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1997, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página número 37716, primera columna, segundo párrafo, donde dice: «Concurso número: 686. Tipo de concurso: Concurso. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad (A-2028), debe decir: «Concurso número: 685. Tipo de concurso: Concurso. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad (A-2028)».

Alicante, 7 de enero de 1998.—El Rector, en funciones, Manuel Desantes Real.

2136 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado, en sesión de 25 de junio de 1997, por delegación de la Junta de Gobierno de esta Universidad, resuelvo convocar concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Estos concursos se regirán en todos los aspectos por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y, en todo lo que no se prevé, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra y por la restante normativa estatutaria de los funcionarios que sea de aplicación.

Segunda.— Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos se clasifican económicamente en la categoría primera del anexo 4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Tercera.—La tramitación de los concursos para la provisión de las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.

Cuarta.—Para poder ser admitidas a los concursos, las personas que se presenten a los mismos deben cumplir los requisitos generales siguientes:

a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los setenta.

c) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

Quinta.—Las personas aspirantes, además, deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y los que se establecen en el artículo 37.4 de la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983.

Sexta.—De acuerdo con lo que establece el artículo 5.1 del Real Decreto 1888/1984, los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta deben cumplirse, como máximo, el último día de presentación de las solicitudes y deben seguir cumpliéndose en la fecha de nombramiento como funcionario.

Séptima.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán remitirse al Rector de la Universidad Pompeu Fabra (plaza de la Mercè, 12, 08002 Barcelona), y se formalizarán mediante el modelo normalizado de solicitud publicado por Resolución del Rector de 21 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), al cual debe adjuntarse fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que la persona cumple los requisitos académicos específicos que señala la base quinta para poder participar en el concurso y fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes pueden presentarse en el Registro de la Universidad Pompeu Fabra (plaza de la Mercè, 12, de Barcelona), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles computables desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos. El pago deberá efectuarse en cualquier oficina de la Caixa de Catalunya, mediante ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, en la cuenta corriente número 2013-0024-41-02007141-92 «Universidad Pompeu Fabra. Cuenta restringida de ingresos: Concursos de profesorado».

Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico es necesario que, como nombre del remitente conste el del propio aspirante, el cual debe adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición.

En la solicitud debe figurar el sello de la Caixa de Catalunya en el apartado reservado a la entidad bancaria, el cual es acreditativo del pago de la tasa correspondiente. Su ausencia determina la exclusión del aspirante, salvo que el pago se haya efectuado por giro postal o telegráfico y se haya adjuntado el resguardo.

En ningún caso el pago a la Caixa de Catalunya sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en la Universidad en el plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que establece esta base.

Los aspirantes deben observar las instrucciones establecidas en el dorso del modelo normalizado de solicitud para cumplimentarla.

Octava.—De acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, la persona que aspira a la plaza deberá presentar el currículum vitae por quintuplicado en el acto de presentación del concurso, de acuerdo con el modelo publicado por resolución del Rector de 21 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril).

Novena.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Pompeu Fabra, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de la exclusión. Contra esta